



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1-74 -2012-MPC.

Cusco, 23 ABR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 026-2012-YLS-RES-SMM-MPC-CUSCO, del Residente de Obra, el Informe N°006-2012-IO-MPC-VRPC, del Inspector de Obras, Memorándum N° 131-2012-MPC/OGPP-OPPI, del Director de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, Informe N° 145-GI/MC-2012, del Gerente de Infraestructura, Informe N° 296-OGPP-MPC-2012 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, e Informe N° 262-2012-OGA/MPC, del Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 810-GM-MPC-2011, de fecha 10/11/2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de las Calles San José, San Juan, San Antonio y San Pablo de la APV Santa María de Manzanares del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco-Cusco”, con un Presupuesto de S/. 281, 522.17 Nuevos Soles (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 17/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de Ciento Veinte días (120), por la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, con Informe N° 026-2012-YLS-RES-SMM-MPC-CUSCO, del Residente de Obra, se SOLICITA, en vía de regularización, la Ampliación del Plazo por ejecución de mayores metrados en partidas presupuestadas, así como la ejecución de partidas adicionales y otros factores de la Obra: “Mejoramiento de las Calles San José, San Juan, San Antonio y San Pablo de la APV Santa María de Manzanares del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco-Cusco”;

Que, el Inspector de Obra, con Informe N° 006-2012-MPC-GM-OSODC-IO-SME, de fecha 27/02/2012, manifiesta la CONFORMIDAD a la solicitud del Residente de Obra conforme a los argumentos sustentados que se basan en situaciones imprevisibles al momento de la formulación del Expediente Técnico de la Obra, conllevando a que se formulen modificaciones en función al incremento de metrados y generación de partidas nuevas; las mismas que son necesarias e indispensables para la culminación de la obra en mención;

Que, mediante Memorándum N° 131-2012-MPC/OGPP-OPPI, el Director de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones informa que se ha procedido con el Registro en el Banco de Proyectos de las Variaciones en la Fase de Inversión Ejecutados sin Evaluación Previa del PIP con Código SNIP 157482, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PIP	MONTO VIABLE	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
Mejoramiento de las Calles San José, San Juan, San Antonio y San Pablo de la APV Santa María de Manzanares del Distrito de Cusco, Provincia de	S/.247,009.14	S/.343,342.70	02/03/2012



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Cusco-Cusco.

Que, mediante Informe N° 145-GI-MC-2012, de fecha 14 de marzo de 2012, el Gerente de Infraestructura SOLICITA la Aprobación de la Modificación del Expediente Técnico por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, deductivos y Ampliación de Plazo del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de las Calles San José, San Juan, San Antonio y San Pablo de la APV Santa María de Manzanares del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco-Cusco”, cuyos detalles son los siguientes:

1. El Perfil del Proyecto de Inversión con Código SNIP N° 157482, declarado viable con una Inversión de S/: 247,009.14.
2. El Expediente Técnico fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 810-GM-MPC-2011, con un Presupuesto de S/.281,522.17.
3. Las Partidas Nuevas detalladas en el Presupuesto tiene un costo de S/. 33,944.01.
4. Las partidas con mayores metrados detalladas en el presupuesto tiene un costo de S/. 27, 876.53.
5. Se solicita la aprobación del presupuesto modificado de acuerdo a:

DESCRIPCION	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	247,009.14	100%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	281,522.17	114%
Presupuesto Adicional por partidas Nuevas	33, 944.01	14%
Presupuesto Adicional por mayores metrados	27,876.53	11%
<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>343,342.70</b>	<b>139.00%</b>



Que, mediante Informe N° 296-OGPP-MPC-2012, de fecha 21 de marzo de 2012, de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la solicitud del Gerente de Infraestructura, según formatos presentados e ingresados satisfactoriamente al Banco de proyectos por parte de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones OPPI con fecha 02/03/2012, por la suma de S/. 61,820.54;



Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 262-2012-OGA/JMPC de fecha 30/03/2012, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe, la Modificación del Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento de las calles San José, San Juan, San Antonio y San Pablo de la APV Santa María de Manzanares, del Distrito del Cusco, Provincia del Cusco-Cusco” por la presencia de mayores metrados y partidas nuevas y el Incremento del Presupuesto S/. 61,820.53 en el monto de inversión de la mencionada Obra;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación del Expediente Técnico de la obra: “Mejoramiento de las calles San José, San Juan, San Antonio y San Pablo de la APV Santa María de Manzanares, del Distrito del Cusco, Provincia del Cusco-Cusco”, por la presencia de mayores metrados y partidas nuevas;

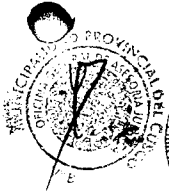


# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el incremento de presupuesto, en el monto de inversión del PIP: “Mejoramiento de las calles San José, San Juan, San Antonio y San Pablo de la APV Santa María de Manzanares, del Distrito del Cusco, Provincia del Cusco-Cusco”, hasta por la suma de S/. 61,820.53 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 53/100 NUEVOS SOLES).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Manuel Quintana Flores*  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Luis Arturo Lorez García*  
Econ. LUIS ARTURO LOREZ GARCÍA  
ALCALDE

